

## 11. LA NUEVA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADO EN EL SECTOR DEL TABACO

---

*José Luis Guzmán Pérez*

### 1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (CE) nº 2075/92 supuso la aplicación de una profunda reforma de la Organización Común de Mercado en el sector del tabaco crudo, que se aplicó desde la cosecha 1993. Esta reforma, globalmente positiva, se caracterizó por el establecimiento de cuotas de producción, que llevaron implícito un aceptable control del gasto presupuestario comunitario y por tanto una limitación del riesgo de fraude. Al mismo tiempo permitió reducir determinadas producciones de tabaco inadecuadas para su utilización por la industria. No obstante, se ha revelado como ineficaz para favorecer y estimular la calidad del tabaco, resultado al mismo tiempo excesivamente rígida en los mecanismos administrativos de control.

Tanto la necesidad de controlar los presupuestos comunitarios, adaptándolos y haciéndoles extensivos a la nueva ampliación territorial de la Comunidad, como la presión social derivada de la lucha anti-tabaco, hizo plantearse a las instancias comunitarias diversas hipótesis, entre las que se barajaron:

a) Desvinculación de la Comunidad del sector del tabaco, con eliminación o reducción del sistema de primas. Ello supondría la desaparición global del cultivo, con un coste social muy elevado, no existiendo verdaderas alternativas de cultivo que permitieran la viabilidad económica de las pequeñas explotaciones, sin tener, además, ninguna repercusión sobre el consumo del tabaco.

b) Sustituir el actual sistema de cuotas y de ayudas a la producción por un sistema de *ayuda por hectárea*, lo cual exigiría un complicado control administrativo, que desembocaría en una caída de las producciones y en un incremento de las importaciones de tabaco.

c) Establecimiento de un pago como *ayuda directa a la renta de los cultivadores de tabaco*, equivalente a su renta neta media, medida que implicaría un patente ahorro presupuestario pero a costa de una dudosa aceptación social y política.

El mantenimiento del régimen actual, sin modificaciones al respecto, propiciaría que numerosos agricultores tuvieran más interés en reducir sus costes de producción, aunque ello implicara producir tabacos de baja calidad, que en invertir en técnicas o estructuras productivas que favorecieran cosechas de calidad contrastada.

Como consecuencia de todo ello se descartaron las hipótesis previas, decantándose por una reforma fundamental del sector, a través de una nueva O.C.M. con mejoras sustanciales respecto a la anterior, cuyos objetivos podemos agrupar en los siguientes epígrafes:

- Modular la ayuda comunitaria en función de la calidad de la producción.
- Facilitar el abandono voluntario del sector.
- Flexibilizar el régimen de cuotas y de umbrales de garantía.
- Simplificar la gestión administrativa.
- Fomentar una mejor remuneración de la calidad.
- Tener en cuenta la protección del medio ambiente.
- Favorecer la utilización de variedades menos nocivas.
- Intensificar los controles administrativos.

Consecuentemente con esta hipótesis se promulgó el Reglamento (CE) nº 1636/98 que reforma de manera fundamental y trascendente el sector del tabaco crudo, a partir de la cosecha 1999, asumiendo, entre otras, las premisas anteriormente relacionadas.

## 2. LA OPINIÓN DEL SECTOR TABAQUERO SOBRE LA REFORMA DE LA O.C.M.

Admitiendo como *sector tabaquero* al conjunto de cultivadores y productores de tabaco así como al de empresas de primera transformación y entidades de servicios asociadas a la producción del cultivo, puede aseverarse que la opinión del *sector tabaquero* español confluye hacia la consideración de lo innecesario de la reforma, dudándose de la efectividad de la misma, en base a las siguientes consideraciones:

- En el ámbito del Estado español la anterior Organización Común de Mercado del Tabaco (O.C.M.), instaurada en el año 1993, ha funcionado de manera satisfactoria para todas las estructuras del sector, tanto a nivel productivo como administrativo. Por tanto ¿si algo funciona, por qué es necesario cambiarlo?

- El sistema favorece la concentración de cuotas en manos de un reducido grupo de explotaciones especializadas, que puede llevar implícita la pérdida del carácter social del cultivo del tabaco.

- Las empresas de primera transformación soportarán en el nuevo marco un mayor rigor administrativo, sin contraprestaciones adicionales que compensen la imposibilidad de solicitar anticipos financieros, y constituyéndose en sujetos de la desconfianza de los productores, ya que la modulación de la ayuda por calidad se establece a partir del precio de compra fijado por las empresas de primera transformación para las diferentes entregas de tabaco.

Como consecuencia de ello, es probable que más de un productor interprete que las empresas asignan a determinados cultivadores un precio más elevado de lo que

corresponda a la calidad entregada, con la intencionalidad de que éstos perciban una mayor parte de la ayuda modulada, que lógicamente se asignaría a costa de los productores a los que se les fijara menor precio en la línea de compra.

- La subasta de contratos y la posibilidad de la rescisión unilateral de los mismos por parte de los productores, impedirá cualquier planificación de los programas industriales de las empresas, así como su estrategia de ventas, circunstancias que repercutirán negativamente en el sector.

- Los costes financieros de la reforma alcanzan un elevado valor (calculados en el cuadro 1), e implican una notable disminución de las rentas agrarias.

- La creación de la reserva nacional de cuotas representa una esperanza frustrada para la mayoría, ya que la dotación de la misma resulta ser intrascendente, y por muy justos que sean los criterios de asignación, siempre existirá una mayoría de aspirantes insatisfechos.

- Resulta ingenuo pensar que con la entrada en vigor de la nueva normativa se vayan a conseguir logros en la producción del medio ambiente o avances en la mejora de la salud. No hay que olvidar a este respecto la repercusión financiera del tabaco sobre los presupuestos generales del Estado, contemplándose para 1999 una recaudación de

**CUADRO 1: Pérdidas financieras imputables a la nueva O.C.M.**

Concepto	Valoración	Imputación a periodo	Valor porcentual año 1999
Cambio unidades ECU-EURO	168,685 Pts/ECU 166,386 Pts/EURO	Constante desde la cosecha 1999	1,36%
Mantenimiento constante de la prima en las diferentes cosechas	Equivalente a la inflación anual acumulada, para cada una de las cosechas	Aplicable desde la cosecha 1999	2%
Pérdidas financieras por retraso en el cobro de primas	1% sobre cuantía de las primas, por retraso medio de 3 meses en el cobro	Aplicable desde la cosecha 1999	1%
Elevación de los tipos de interés derivados de la cuenta única	Encarecimiento del capital circulante mediante figura de créditos personales por alterar competencia entre entidades financieras	Aplicable desde la cosecha 1999	0,25%
Repercusión en los costes financieros de las empresas, por falta de anticipos para abono del precio de compra	Traslado a los productores de los gastos financieros de las empresas, por falta de anticipos	Aplicable desde la cosecha 1999	0,25%

cerca de 600.000 millones de pts., derivados de una penalización fiscal a las ventas de tabaco de casi el 73%.

Pese a todos estos argumentos, es indudable que el apoyo comunitario al tabaco, con la consolidación de los umbrales de garantía, (cuotas de tabaco con derecho a prima), garantiza en los próximos años la supervivencia del sector, estimándose que el marco de la nueva O.C.M. propiciará un aumento de la calidad del tabaco.

Antes del 1 de abril del año 2002, la Comisión deberá presentar al Consejo y al Parlamento europeo un informe sobre el funcionamiento y eficacia de la O.C.M. que ahora se reforma, circunstancias que, unidas a la dinámica comunitaria, prometen el mantenimiento de la actual estructura de apoyo al sector tabaco, al menos hasta el año 2006.

### 3. BASE LEGAL Y NORMATIVA DE LA NUEVA O.C.M. DEL TABACO

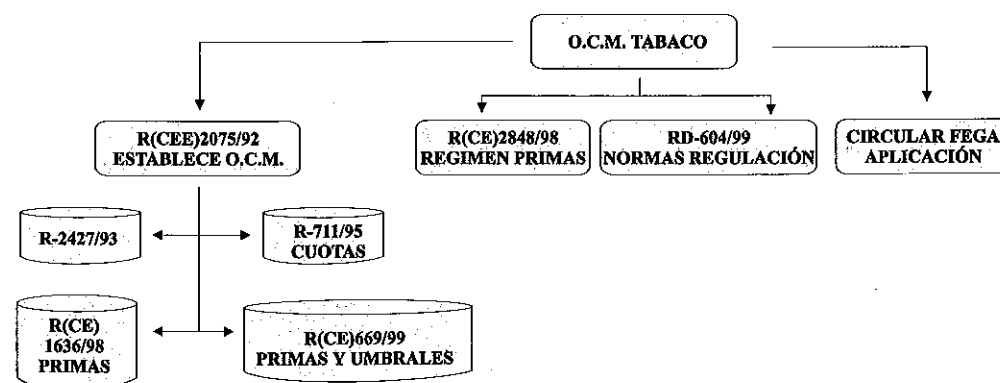
El cuadro 2 de legislación básica agrupa las principales normas reguladoras del sector del tabaco, con el conjunto de las cuatro disposiciones fundamentales que lo enmarcan: Reglamento 2075/92 y sus modificaciones posteriores, Reglamento 2848/98, Real Decreto 604/99 y circulares FEGA, cuya armonización se vincula y desarrolla en los manuales de procedimiento de las respectivas Comunidades Autónomas.

El pago de las primas por tabaco, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está regulado en el manual de procedimiento de la misma, constituyendo realmente una guía secuencial de las fases y etapas administrativas precisas para que los productores de tabaco perciban el importe de las primas (cuadro 3).

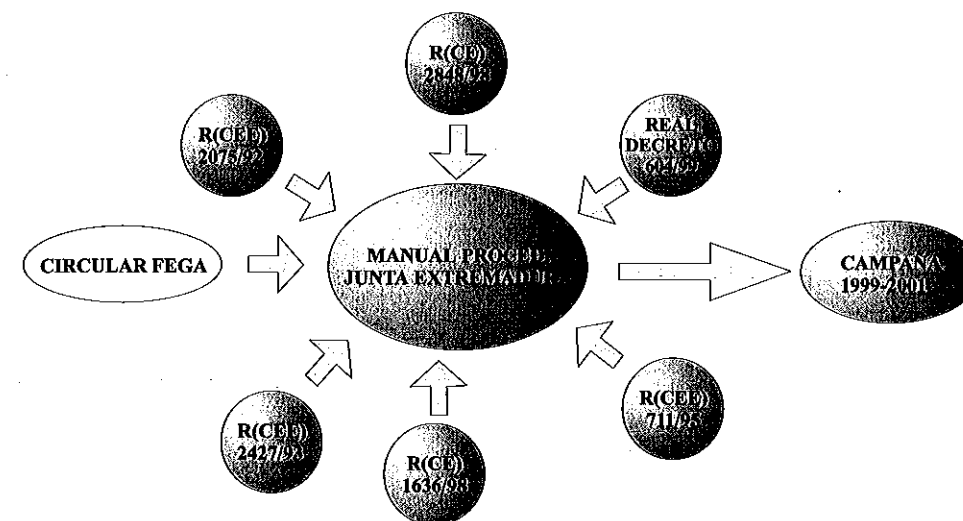
Como puede deducirse del esquema del cuadro 3, el citado manual de procedimiento está vinculado tanto a la normativa comunitaria específica como al Real Decreto 604/99 y a las circulares dispositivas del FEGA, elaboradas y consensuadas por el Grupo de Coordinación Técnica de las diferentes autonomías.

El esquema del cuadro 4, finalmente, aporta algunas características específicas y privativas de las diferentes normas anteriormente reseñadas.

CUADRO 2: Legislación básica de la O.C.M. del tabaco



CUADRO 3: Normativa de la O.C.M. del tabaco



CUADRO 4: Base legal de la O.C.M. tabaco

Norma	Fecha	Disposición
R(CEE) 2075/92	30-06-92	Establece la Organización Común de Mercado en el Sector del Tabaco
R(CEE) 2427/93	—	Modifican el R2075/92. Se fijan umbrales garantía, régimen de cuotas y ayuda especial.
R(CEE) 711/95	—	—
R(CE) 1636/98	20-07-98	Modif. el R2075/92. Establece Régimen de primas a partir de 1999 y crea la Reserva Nacional.
R(CE) 660/99	22-03-99	Se fijan primas y umbrales garantía cosechas 1999-2000-2001
R(CE) 2848/98	22-12-98	Establece la aplicación del R(CEE) 2075 en lo que respecta a primas, cuotas y ayuda específica.
R(CE) 731/99	07-04-99	Posibilita transferencias de un grupo de variedades a otro. Establece zonas de producción.
R(CEE) 3887/92	23-12-92	Establece normas aplicación sistema integrado de gestión
R(CE) 510/99	08-03-99	Modifica R(2848/98) en cuanto a fechas límite y se fijan zonas producción tabaco crudo
R(CEE) 2427/93	01-09-93	Normas relativas al Fondo comunitario de investigación e información
Real Decreto 604/99	16-04-99	Establece normas de regulación del sector del tabaco para las cosechas del trienio 1999-2001
Documento Comisión nº 23856	06-04-99	Indica el procedimiento de cálculo de la parte fija y variable de la prima y de la ayuda específica
Circular dispositiva FEGA nº 23/89	—	Compendio de aplicación de la O.C.M.
Manual procedim. de Junta Extremadura	22-06-99	Establece Procedimiento Administrativo, controles, y actuaciones administrativas en el sector tabaco para la campaña 1999

#### 4. LAS PRODUCCIONES DE TABACO

##### 4.1. Unión Europea

En el gráfico 1 se refleja el balance comunitario del tabaco, que pone de manifiesto el déficit comercial al respecto, con saldo negativo próximo a las 215.000 toneladas anuales, con una importación de algo más de 400.000 tm anuales, que contrastan con las 185.000 exportadas.

El saldo negativo europeo justifica la inutilidad de las medidas antitabaco dirigidas a reducir o limitar el cultivo comunitario, ya que esta contingentación propiciaría un notable incremento de las importaciones.

La importancia porcentual de las producciones europeas de tabaco se resume en el gráfico 2, que evidencia la supremacía de Italia (40%) y Grecia (36%) frente al 13% de la producción española y la escasa representatividad del resto de las cosechas europeas.

La participación de las diferentes variedades de tabaco europeas se refleja en el gráfico 3, con predominio abrumador de los tabacos tipo Virginia o Flue-cured.

Frente al rígido criterio de asignación de umbrales de garantía para los diferentes grupos de tabaco en la anterior O.C.M., la actual permite el cambio de unos grupos a otros, circunstancia que lleva implícito un equilibrio entre oferta y demanda industrial.

Como curiosidad técnica reseñamos que para la próxima cosecha 1999 se ha permitido el cambio de cuotas de tabaco Burleys fermentales (utilizados casi en exclusiva por Tabacalera para la fabricación de Ducados), por tabacos Burleys procesables, que forman parte activa de la mayoría de los cigarrillos tipo americano-blend.

GRÁFICO 1: Balance comunitario del tabaco (miles t/año)

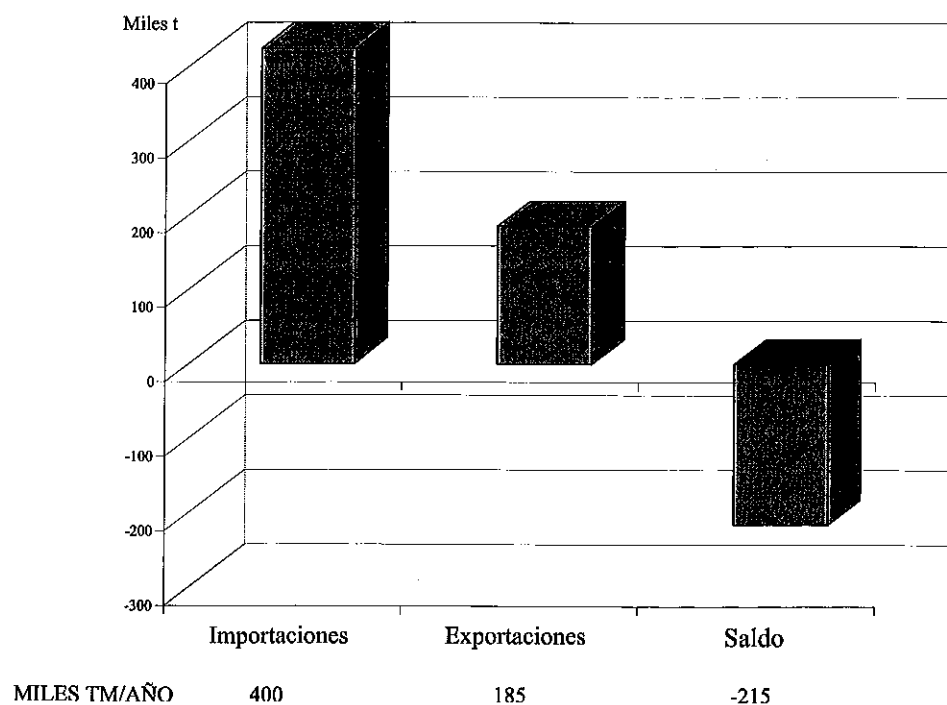


GRÁFICO 2: Producción comunitaria de tabaco (1995)

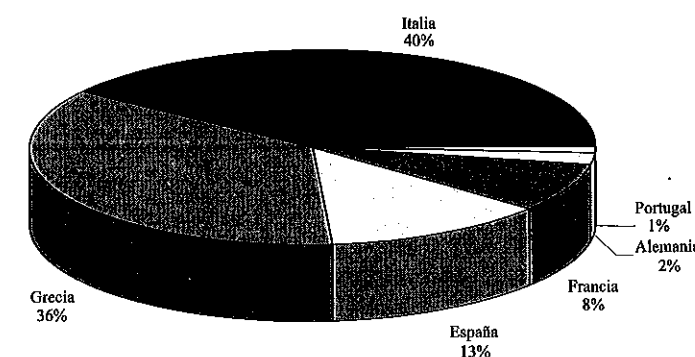
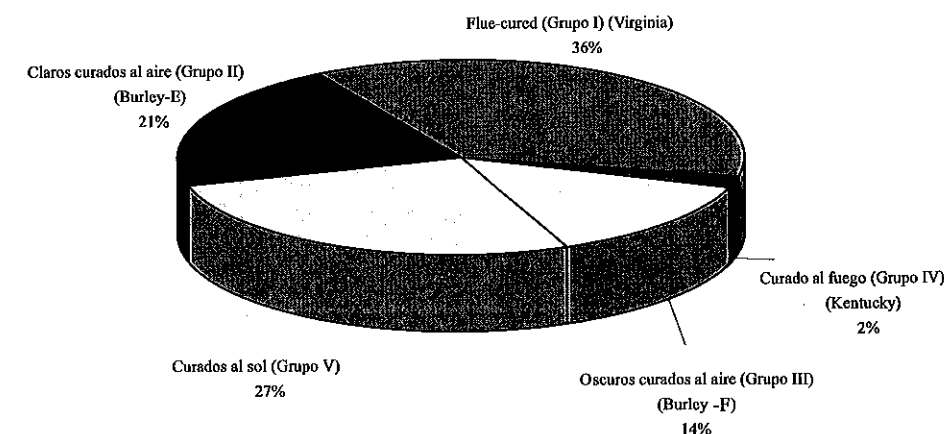


GRÁFICO 3: Producción de variedades europeas de tabaco (%) (1995)



##### 4.2. España

La producción nacional y compras de tabaco se reflejan en el cuadro 5, evidenciándose que durante los últimos años se mantiene en niveles muy próximos a las cantidades umbrales asignadas por la Comunidad al Estado español.

El volumen de cuotas para el trienio 1999-2001, deducido después de los movimientos de cesiones, transferencias y cambios varietales, se resume en el cuadro 6 y representan una facturación en primas por tabaco de 19.238.981.873 pesetas, que unidas al precio de compra que asignen las empresas se estima pueden suponer un valor de la cosecha anual de casi 22.750 millones de pesetas.

La estratificación del sector y la significación del número de productores y cantidades de cuota se refleja en el cuadro 7.

CUADRO 5: Producción y compras nacionales de tabaco

Cosecha	Grupo I		Grupo II		Grupo III		Grupo IV		Reporte		Totales		Umbral	
	Producción (t)	Precio medio (pts/kg)	Producción (t)	Precio medio (pts/kg)	Producción (t)	Precio medio (pts/kg)	Producción (t)	Precio medio (pts/kg)	Producción (t)	Producción (t)	Total Compras (t)	Total Compras (t)	Total Asignado (t)	Total Asignado (t)
1994	28.934	26,52	2.308	35,89	10.636	34,03	22,00	85,77	0	0	41.900,00	42.300	42.300	42.300
1995	28.969	31,38	2.454	52,28	10.640	45,17	27,80	60,90	0	0	42.090,80	42.300	42.300	42.300
1996	27.509	62,19	2.422	69,85	10.586	59,35	30,00	89,95	1.699,50	1.699,50	42.246,50	42.300	42.300	42.300
1997	28.177	91,73	2.422	84,09	10.413	73,46	26,00	128,00	1.065,00	1.065,00	42.103,00	42.300	42.300	42.300

CUADRO 6: Cuotas de tabaco con derecho a prima (Trienio 1999-2001) (España)

Concepto	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Totales
Cuotas (Kg.)	29.042.851	5.649.178	7.497.229	29.933	42.219.191
Productores	1.630	1.958	3.601	13	7.202

CUADRO 7: Estratificación de las cuotas de tabaco trienio 1999-2001 (España)

Grupo	<5.000 Kg.		5.000-10.000 Kg.		10.000-20.000 Kg.		20.000-50.000 Kg.		>50.000 Kg.		Total	
	Productores	Kgs.	Productores	Kgs.	Productores	Kgs.	Productores	Kgs.	Productores	Kgs.	Productores	Kgs.
I	327	734.513	396	3.017.423	547	7.893.767	290	8.518.604	70	8.878.544	1.630	29.042.851
II	1.676	3.081.307	222	1.510.897	49	624.638	10	248.092	1	184.244	1.958	5.649.178
III	3.361	5.529.578	198	1.291.310	35	462.899	7	213.442	—	—	3.601	7.497.229
IV	12	23.508	1	6.425	—	—	—	—	—	—	13	29.933
<b>Totales</b>	<b>5.376</b>	<b>9.368.906</b>	<b>817</b>	<b>5.826.055</b>	<b>631</b>	<b>8.981.304</b>	<b>307</b>	<b>8.980.138</b>	<b>71</b>	<b>9.062.788</b>	<b>7.202</b>	<b>42.219.191</b>

#### 4.3 Extremadura

El cuadro 8 aporta una estadística global de la cosecha de 1998 de los principales centros de compra establecidos por las empresas de primera transformación, que avalan el papel preponderante de los municipios de Talayuela y Navalmoral de la Mata.

Asimismo el cuadro 9, muestra las compras de tabaco efectuadas por las citadas empresas de transformación.

El cuadro 10 refleja las superficies contratadas de tabaco y los kilogramos de cuota con derecho a prima comunitaria, siendo preciso significar la gradual disminución porcentual de la superficie cultivada, debida no sólo a los incrementos productivos asociados a una mejor técnica de producción, sino también a que, para evitar el riesgo de penalizaciones comunitarias derivadas del control de los contratos en el campo, la mayoría de los productores declaran superficies inferiores en un 12-14% a las realmente cultivadas.

#### 4.4 Las Agrupaciones de Productores

La importancia de las diferentes agrupaciones de productores que convergen en el sector se detalla en el cuadro 11, con el desglose de las cuotas de tabaco vinculadas a cada una de las A.P.A.s., resultando especialmente significativos los valores totales de las Agrupaciones con sede social en Extremadura, con datos tan relevantes como representar un total de 17.355 millones de pesetas anuales (90,21% del total nacional), 37.375.210 kg. de cuotas (88,53%), y 4.875 socios activos (70,42%).

Significamos que de cara a una mayor competitividad, se está produciendo un movimiento asociativo, que hace prever a corto plazo una nueva vertebración del sector,

**CUADRO 8: Detalle de compras por centros de recepción en Extremadura. Cosecha 1998**

Código	Centro	Kilogramos	% s/Total
01	Malpartida de Plasencia	3.630.602,35	9,88%
02	Navalmoral de la Mata	4.541.202,38	12,36%
03	Talayuela	14.101.315,48	38,39%
04	Plasencia	4.200.465,37	11,43%
05	Jaraiz de la Vera	4.702.804,20	12,80%
06	Jarandilla	1.539.351,30	4,19%
12	Badajoz	162.225,82	0,44%
13	Coria	1.911.861,50	5,20%
15	El Robledo	903.180,45	2,46%
16	Rosalejo	1.041.971,78	2,84%
<b>TOTAL</b>		<b>36.734.980,63</b>	<b>100,00%</b>

con identificación de O.P.A.s. y A.P.A.s. Ejemplo claro de este movimiento es la integración de las A.P.A.s.: Tabacos de Talayuela, Tabacos de Cáceres, Grutaba y Cotabaco en la Unión de Pequeños Agricultores (UPA) o las de Acorex, Colosar y Tabacoex en Ibertabaco.

**CUADRO 9: Compras de tabaco por empresas y variedades (kgs.)**

Cosecha	Centro	Kentucky	Burley F	Virginia	Burley E
<b>1997</b>	AGROEXPANSION	0	495.604,06	4.828.392,84	613.041,45
	CETARSA	25.693,06	3.953.689,37	17.263.510,50	1.165.291,88
	TAES	0	5.407,00	890.185,07	4.826,00
	WORLD WIDE	0	1.088.159,95	4.870.900,88	480.217,17
	<b>TOTAL 1997</b>	<b>25.693,06</b>	<b>5.542.860,38</b>	<b>27.852.989,29</b>	<b>2.263.376,50</b>
<b>1998</b>	AGROEXPANSION	0	529.412,35	4.973.611,35	626.314,91
	CETARSA	29.988,16	3.984.049,95	17.943.778,70	1.202.728,23
	TAES	0	6.909,94	634.856,46	5.820,94
	WORLD WIDE	0	1.061.405,64	5.263.188,01	472.916,02
	<b>TOTAL 1998</b>	<b>29.988,16</b>	<b>5.581.777,88</b>	<b>28.815.436,52</b>	<b>2.307.780,10</b>

**CUADRO 10: Superficie cultivada de tabaco en Extremadura (1997)**

Variedad	Superficie Contratada (ha)	Cuota Cultivada (kgs)	Número Explotaciones
KENTUCKY	11,72	29.421,00	17
BURLEY fermentable	2.135,95	5.317.309,38	3.811
VIRGINIA	8.121,69	26.890.887,31	2.886
BURLEY procesable	798,56	2.081.934,27	1.324
<b>Total cosecha 1997</b>	<b>11.067,92</b>	<b>34.319.551,96</b>	<b>8.038</b>

CUADRO 11: Agrupaciones de productores de tabaco

Agrupación	Cuotas		Socios		Primas	
	kilos	%	número	%	pts	%
Independientes	15.977	0,04	70	1,01	6.609.880	0,03
Coolosar	1.569.641	3,72	170	2,46	741.825.408	3,86
Acorex	3.156.227	7,48	693	10,01	1.420.301.270	7,38
Tabaco Cáceres	3.012.462	7,14	561	8,10	1.312.330.378	6,87
Cotabaco	4.555.340	10,79	261	3,77	2.173.172.580	11,30
Tabacoex	4.333.413	10,26	396	5,72	2.056.382.498	10,69
Grutaba	3.302.466	7,82	312	4,51	1.566.948.287	8,14
Tabacos Talayuela	4.934.020	11,69	93	1,34	2.395.581.212	12,45
Asociaciones Agrupadas TAB.	12.495.664	29,60	2.319	33,50	5.673.639.701	29,49
<b>TOTAL EXTREMADURA</b>	<b>37.375.210</b>	<b>88,53</b>	<b>4.875</b>	<b>70,42</b>	<b>17.355.791.214</b>	<b>90,21</b>
Tabacos de Granada	3.337.171	7,90	1.412	20,40	1.297.389.328	6,74
Couaga	1.107.218	2,62	345	4,98	430.452.265	2,24
Tabacos El Bierzo	165.806	0,39	110	1,59	64.460.267	0,34
Tabachavana	233.786	0,55	181	2,61	90.888.798	0,47
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>42.219.191</b>	<b>100,00</b>	<b>6.923</b>	<b>100,00</b>	<b>19.238.981.873</b>	<b>100,00</b>

## 5 FUNDAMENTOS DE LA REFORMA

## 5.1. Modulación de la ayuda:

En relación con la percepción de las ayudas comunitarias la palabra modulación tiene dos acepciones principales. La primera de ellas referida a una *limitación* en la cuantía de las ayudas, establecida como recorte de las ayudas agrícolas de forma individualizada, es decir en función del tamaño o dimensión de las unidades que las generan, o lo que es lo mismo, en base al importe acumulado de las ayudas. De esta forma, un productor que tenga mayor número de hectáreas, o de cabezas de ganado, o de kilogramos subvencionados, recibirá un menor importe unitario que aquel que disponga de menores superficies o unidades.

De implantarse este sistema de modulación, que implica una penalización individualizada, asistiríamos a una fragmentación de la propiedad, con generación múltiple de sociedades interpuestas que mitigarían el efecto penalizador.

La segunda acepción de la palabra modulación, que es la que está regulada para el sector tabaco, afecta a una modulación por calidad, establecida de tal forma que aquel productor que entregue tabacos de mayor calidad percibirá una prima más elevada que aquellos otros con productos de menor calidad. En este sector, la calidad viene establecida en función de su aceptación comercial, es decir del precio de compra que la empresa otorgue a cada *lote* de tabaco, entendiéndose por tanto como *lote* el conjunto de tabaco de una partida afectado por un precio común.

El importe a modular se ha establecido escalonadamente a través de los años, iniciándose en la cosecha 1999 con un 20%, porcentaje que se incrementará progresivamente hasta alcanzar el 45% -como mínimo- en la cosecha 2001.

## 5.2. Régimen de Primas:

Conforme a lo especificado en el Artículo 4 bis del Reglamento (CEE) nº 2075/92 la prima estará compuesta de una **parte fija**, una **parte variable** y una **ayuda específica**.

No obstante, esta definición genérica puede inducir a confusión ya que no todos los tipos de tabaco reciben ni el mismo tipo de prima, ni participan de todos los componentes de la misma. Además, el nombre de prima variable es equívoco, *ya que es una cantidad fija vinculada a cada kilogramo de tabaco* contratado a través de las Agrupaciones de Productores, que se reparte entre los miembros de las mismas, proporcionalmente a los precios de compra conseguidos por cada uno de ellos.

El procedimiento por el que se asigna y distribuyen los diferentes capítulos de la prima se refleja en el esquema del gráfico 4 que podemos resumir de la siguiente forma:

a) Los umbrales de garantía otorgados a cada estado miembro se asignan, en forma de cuotas, a los productores con derecho a ellas, garantizándose por tanto que la suma de cuotas en ningún caso podrá superar los citados umbrales de garantía. Estas cuotas equivalen realmente a kilogramos de tabaco con derecho a percibir la prima comunitaria.

b) Los titulares de cuota deben proceder seguidamente a la contratación con alguna de las empresas reconocidas, destinándose las cuotas no contratadas a la Reserva Nacional, de forma que en la campaña siguiente será repartida entre los solicitantes.

c) Mediante Reglamento Comunitario, para cada una de las cosechas, se fija el importe de las primas unitarias para el tabaco, asignándose desde ese momento a cada uno de los kilos de cuota contratados a través de Agrupaciones de Tabaco reconocidas (A.P.A.s) una cantidad preestablecida para los capítulos de **prima fija, prima variable y ayuda específica**. Simultáneamente se aplica una retención de la prima unitaria equivalente al 2%, destinada al fondo comunitario de cooperación. Por el contrario, los tabacos contratados directamente por productores individuales, sin vinculación con A.P.A.s., obtienen únicamente la prima fija, aplicándose asimismo el descuento del 2% indicado anteriormente.

El importe unitario de las ayudas por tabaco para la cosecha 1999, expresado en euros/kg. de tabaco, correspondiente a cada una de las variedades, se resume en el cuadro 12.

Por cada kilo de tabaco aceptado en la línea de compras, el productor recibirá directamente el valor de la prima fija aunque transferido a través de las empresas y APAS.

Las agrupaciones de productores, por cada uno de los kilos contratados colectivamente por ellas y admitidos en la línea de compra, recibirán, de una parte, el importe de la ayuda específica, que se destina a cubrir los fines sociales, y de otra, la prima variable, destinada a ser repartida, al final de campaña, entre sus afiliados, en forma directamente proporcional a los precios de compra obtenidos por sus respectivos titulares.

La importancia de la prima sobre el precio final del tabaco queda puesta de manifiesto en los gráficos 5 y 6, correspondientes a 1997 y 1993 respectivamente, apreciándose que, pese a que en los últimos años el precio de compra ha evolucionado al alza, el importe de la ayuda es determinante para garantizar la viabilidad de las explotaciones tabaqueras. En la mayoría de los casos, con el precio diferencial pagado por las empresas, únicamente se cubren los gastos derivados de la fase vegetativa, debiendo asumirse por tanto, con el importe de la prima, los costes de recolección, curado, amortizaciones y otros costes indirectos. Podemos asegurar por tanto, que la viabilidad del cultivo está supeditada absolutamente al mantenimiento del nivel de las ayudas comunitarias.

CUADRO 12: Importe unitario de las ayudas de euros/kg (cosecha 1999)

Concepto	Clave	Referencia	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV
			Variedad Virginia E.	Variedad Burley E.	Variedades Burley F. y Havana E.	Variedad Kentucky
Prima para tabaco en hoja	P	P	2,98062	2,38423	2,38423	2,62199
Fondo de cooperación	FC	2% P	0,05961	0,04768	0,04768	0,05244
Ayuda específica	AE	2% P	0,05961	0,04768	0,04768	0,05244
Prima neta	PN	P-FC	2,92101	2,33655	2,33655	2,56955
Parte variable de la prima	PV	20% P	0,59612	0,47685	0,47685	0,52440
Parte fija de la prima	PF	P-FC-(AE+PV)	2,26528	1,82202	1,81202	1,99271

GRÁFICO 4: Primas por tabaco

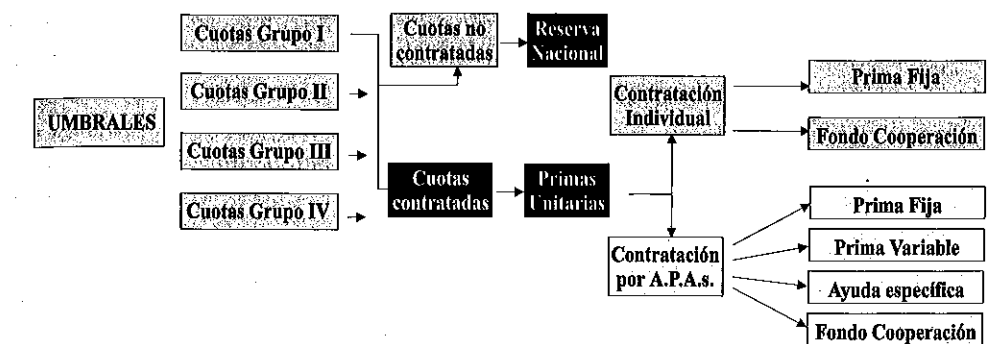


GRÁFICO 5: Desglose del precio final del tabaco (Cosecha 97) (pts/kg)

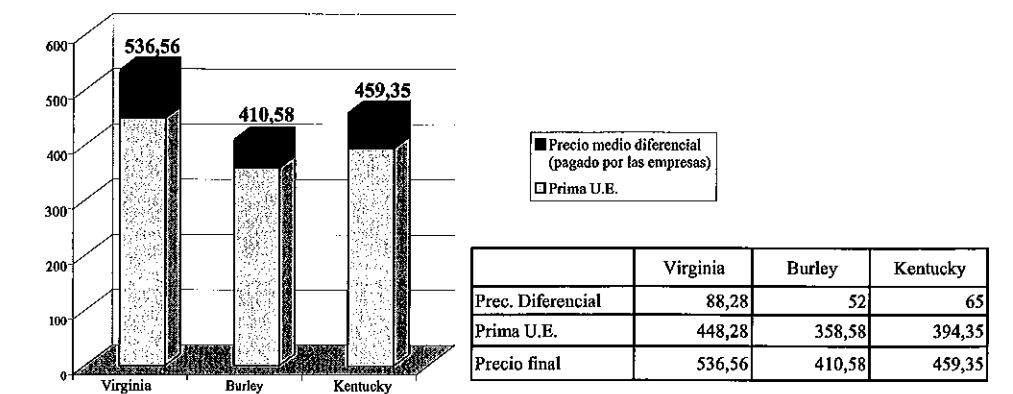
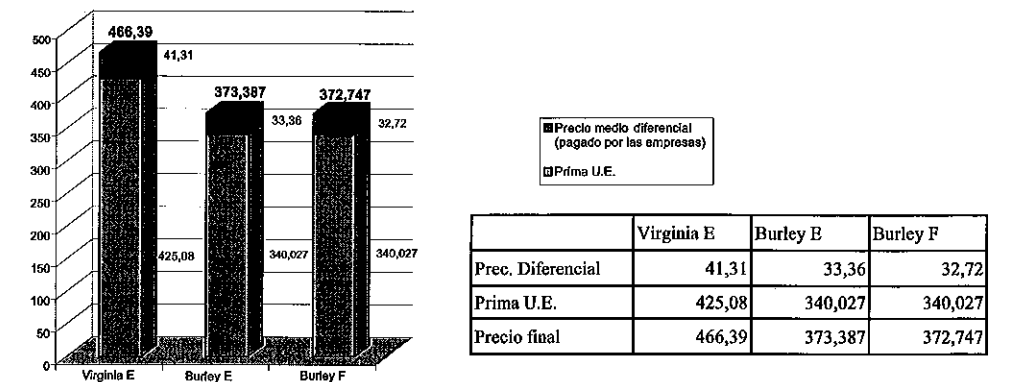


GRÁFICO 6: Desglose del precio final del tabaco (Cosecha 93) (pts/kg)





**5.3. Reserva nacional de cuotas:**

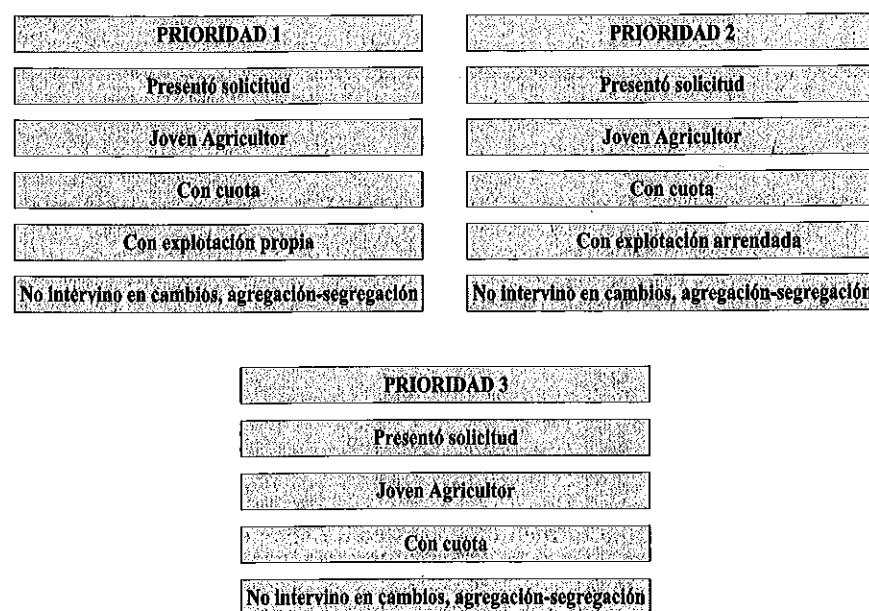
La reserva nacional de cuotas surge con la intención de favorecer la reconversión de los productores y la reestructuración de las explotaciones agrarias, posibilitando la incorporación de jóvenes al sector. No obstante, ya desde el primer año de funcionamiento se ha revelado como absolutamente intrascendente, ya que por la forma en que se nutre -retención lineal sobre las cuotas iniciales, penalización sobre cesiones definitivas de cuotas entre productores y cuotas no contratadas- el volumen de cuotas a distribuir entre los productores es muy poco representativo en relación a la demanda existente. En el cuadro 13 se refleja la dotación y reparto de la reserva para la campaña 1999.

Como consecuencia del elevado número de solicitudes de cuotas procedentes de la reserva nacional, se debe arbitrar un sistema de prioridades. Las correspondientes a la cosecha 1999 se reflejan en el cuadro 14.

**CUADRO 13: Dotación por retenciones de la reserva nacional en Extremadura (kgs) (1999)**

Concepto	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	TOTAL
Dotación reserva	138.382	10.611	27.247	149	176.389
Reparto reserva	135.865	10.522	26.967	0	173.354
% Repartido	98,18	99,16	98,97	0	98,28

**CUADRO 14: Valoración de prioridades para la obtención de cuotas de la reserva nacional**



**5.4. Trascendencia y cesión de cuotas:**

La nueva reglamentación comunitaria posibilita la transferencia, unificación, intercambio y cesión temporal o definitiva de cuotas, incluyendo la transferencia de explotaciones, total o parcialmente a título oneroso o gratuito, intervivo o mortis causa.

**5.5. Readquisición de cuotas:**

Al objeto de facilitar la reconversión de los productores que de forma individual y voluntaria decidan abandonar el sector, se aplicará un sistema de readquisición de cuotas con la correspondiente reducción de los umbrales de garantía. Sin embargo, el precio fijado para esta reconversión resulta totalmente desincentivador, motivo por el que, en general, cualquier productor que decida abandonar la actividad agraria recurrirá preferentemente al mercado privado, con precios de compraventa más elevados.

**5.6. Medidas de control:**

La normativa que configura la O.C.M. del tabaco contempla un programa de medidas administrativas de control riguroso, tanto de las cuotas como de las Agrupaciones de Productores y empresas de primera transformación, así como, principalmente, sobre las entregas de tabaco y pago de primas.

**6. CICLO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL TABACO**

Las diferentes etapas, tanto administrativas como técnicas y financieras, que configuran el proceso cíclico del cultivo del tabaco, ordenado cronológicamente, podríamos agruparlas en la nueva O.C.M. bajo los siguientes epígrafes:

**6.1. Cuotas de producción:**

Estableceremos como hipótesis de partida el hecho de que el cultivo del tabaco no está sometido a limitaciones productivas, motivo por el que cualquier empresario agrario podría incluir, en la alternativa de sus explotaciones, las plantaciones de tabaco que estimara oportuno, pero siempre sobre la base de considerar que el tabaco con derecho a prima estará constituido exclusivamente por los volúmenes reflejados en las respectivas cuotas de producción.

Las cuotas de producción, equivalentes por tanto a kilogramos de tabaco con derecho a prima, se otorgan a sus titulares, previa solicitud de éstos, para el trienio 1999-2001, de forma proporcional a la medida de las cantidades entregadas en los tres años anteriores al año de la última cosecha. La suma de cuotas, para cada uno de los grupos de variedades de tabaco, no pueden superar los umbrales de garantía fijados para cada estado miembro. La nueva normativa comunitaria permite la transferencia de cantidades

del umbral de garantía de un grupo de variedades a otro, posibilitándose de esta forma la adaptación de la producción a las necesidades industriales.

Los movimientos de cuotas entre productores, están regulados en la normativa de forma que es factible la transferencia, unificación, intercambio o cesión de cuotas. De igual forma, como novedad técnica frente a la anterior O.C.M., se permite la transferencia de explotaciones de producción de tabaco a un tercero, a título oneroso o gratuito, inter vivos o mortis causa, total o parcialmente.

La normativa establece asimismo la creación de una reserva nacional, dotada con las cuotas liberadas, bien sea por una retención lineal de hasta un 2% de las cuotas iniciales del trienio 1999/2001, así como por el 2% de las cuotas objeto de cesión definitiva entre productores, además de las cuotas no contratadas en tiempo y forma.

### 6.2. Declaración de parcelas de cultivo y contratación tabaco

Todos los productores que hayan recibido asignación de cuota de tabaco deben formular la correspondiente declaración de parcela, con indicación expresa de la empresa con la que quieren efectuar la contratación. Los productores encuadrados en A.P.A.s. cumplimentan un formulario, tramitado a través de estas organizaciones, que cubre simultáneamente la doble finalidad de declaración de cultivo con inscripción y/o actualización de datos del Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura y de elección de la empresa con la que desean efectuar la contratación.

La declaración de parcelas debe efectuarse con el máximo rigor y precisión ya que los datos reflejados consolidarán una base de datos que se cruza con el Sistema Integrado de Ayudas.

La contratación efectuada, bien sea por los productores individuales no afiliados a ninguna A.P.A., o a través de éstas, se efectúa según modelo de contrato normalizado, en el que es preciso incluir las condiciones de entrega de los lotes de las diferentes partidas y el precio mínimo pactado para cada uno de los lotes.

Tras la correspondiente fase de registro y normalización se consolida el fichero de contratos, sobre el que se elige una muestra aleatoria objeto de control, para determinar la veracidad de los datos y el cumplimiento de los compromisos asumidos. La inexactitud de datos y las deficiencias en la superficie contratada pueden dar lugar a importantísimas sanciones.

### 6.3. Producción y curado del tabaco

Tras la contratación, los diferentes productores deben abordar el proceso de plantación, cultivo, recolección y curado del tabaco. En este sector existe una mayoría de profesionales, altamente cualificados, que con explotaciones modernas y funcionales obtienen cosechas en muchos casos superiores a la contratada. En este caso pueden optar por entregar hasta un 10% adicional como reporte con cargo a la cosecha siguiente, o bien entregar dichos excedentes a las empresas de primera transformación, como tabaco sin prima, o utilizarlos como productos residuales de uso agrícola, o en último caso proceder a su destrucción, debiendo dar cuenta en este último supuesto al órgano gestor de la correspondiente comunidad autónoma.

### 6.4. Entregas del tabaco a las empresas transformadoras

Tras la preceptiva autorización administrativa para apertura de los diferentes centros de compra, y ajustados a los volúmenes y calendarios prefijados por las empresas de primera transformación en sus respectivos programas de compra, los productores que hubieren efectuado contrato, inician las entregas de las diferentes partidas, en un proceso de compra verificado por el Órgano Gestor de la Comunidad Autónoma, que da fé de las entregas efectuadas y de los pesos netos de tabaco con derecho a prima.

En la línea de compra, las actuaciones administrativas al respecto incluyen la validación de pesos brutos, porcentaje de humedad, volumen de tabaco inútil, fecha de entrega y precio de compra pactado por la empresa con los productores o sus representantes. Los pesos netos validados, hasta el límite de la respectiva cuota, son los que generan el cobro de los diferentes capítulos de la prima.

### 6.5. Determinación de la Prima. Certificación de control

Conforme a lo especificado en el apartado anterior, los pesos netos validados por el órgano gestor son los que tienen opción a percibir la prima comunitaria, generando la administración los correspondientes Certificados de control, que incluyen las entregas de cada productor en cada una de las quincenas en las que se hayan efectuado compras.

### 6.6. Sistemas de pagos

El sistema institucionalizado para el pago a los productores, tanto de la prima comunitaria como del precio diferencial fijado por las empresas, se realiza conforme al esquema del gráfico 7.

El Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma donde se realice el control de entregas *abonará a las empresas:*

a) El importe de la **parte fija de la prima** a las APASy a los productores individuales que no sean miembros de ninguna agrupación, y la **ayuda específica a las agrupaciones**. En ambos casos el pago se efectuará en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de presentación del justificante del pago del precio de compra establecido en el contrato.

b) El importe de la **parte variable de la prima**, correspondiente al APA, en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de presentación del justificante del pago del precio de compra por las empresas, y de la declaración de final de las entregas formulada por la Agrupación.

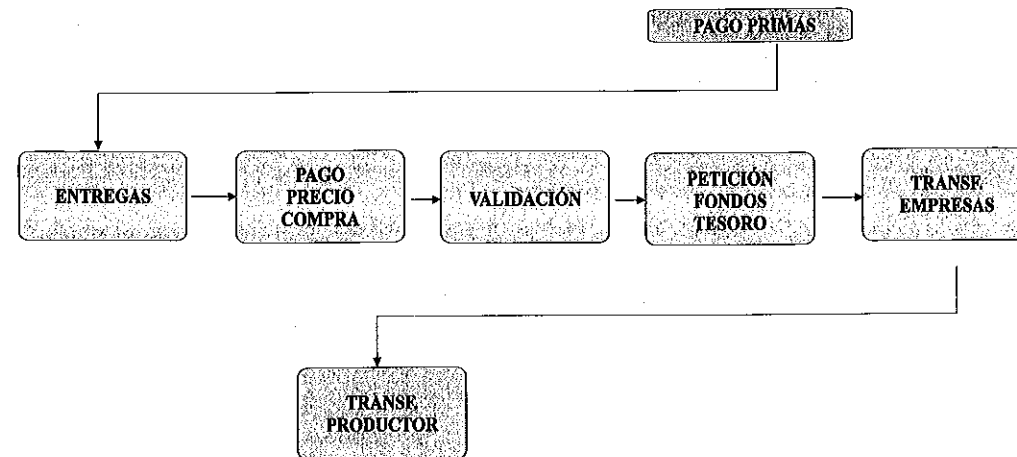
*Las empresas abonarán a los productores (a través de las APAs) los importes recibidos del organismo pagador en un plazo máximo de diez días.*

Todos los pagos se efectuarán obligatoriamente mediante transferencia bancaria a una cuenta única de cada empresa y de cada APA, desde la que se trasladarán a los respectivos productores.

**6.7. Planificación siguiente campaña**

Con la planificación de la siguiente campaña finaliza el ciclo técnico administrativo del tabaco, tomándose decisiones trascendentes respecto a las empresas con las que efectuar una nueva contratación, así como la agrupación en la que integrarse y la corrección y mejora de las técnicas de producción asociadas a sus respectivas explotaciones.

**GRÁFICO 7: Esquema del pago de las primas a los productores**



**7. PERSPECTIVAS DEL SECTOR DEL TABACO**

Las recientes sentencias contra algunas industrias manufactureras de cigarrillos en Estados Unidos, con demandas multimillonarias derivadas de los efectos nocivos del tabaco, así como la intensificación legislativa sobre prohibiciones de fumar, que incluyen no solamente la abstención de fumar en establecimientos públicos sino también en transportes aéreos y autobuses compartidos, parecen medidas racionales, de las que se espera una seria disminución de los niveles de consumo del tabaco.

No obstante, mucho nos tememos que estas medidas solamente sean efectivas a muy largo plazo ya que el fumador habituado al consumo, por muchas trabas que se le impongan, incluidas las derivadas de la progresividad del coste del cigarrillo, probablemente no dejará de fumar hasta que note en su propia persona algún síntoma alarmante de pérdida de su propia salud, circunstancia que generalmente los fumadores no achacamos al hábito de fumar hasta que recibe un aviso serio al respecto, generalmente al cabo de cerca de veinte años de historial como fumador empedernido.

Pensamos, no obstante, que el único camino para reducir drásticamente las estadísticas de consumo del tabaco es el derivado de la intensificación de la publicidad pasiva, (falta de publicidad sobre el tabaco) que limite la incentivación de los jóvenes hacia la iniciación del hábito de fumar y consecuentemente del consumo de tabaco.

Mientras tanto, la supervivencia del sector del tabaco esta supeditada, conforme a lo reseñado en páginas anteriores, al mantenimiento de las primas comunitarias, ya que no existe viabilidad de explotaciones tabaqueras lejos del régimen de primas.

Todos los indicios y experiencias directas e indirectas apuntan a que, en caso de desaparición del sistema de ayudas al tabaco, el bienestar social asociado a amplísimas zonas productoras decaería tan brutalmente, que para su reestructuración sería necesario un plan de ayuda social (PER, o establecimiento de ayudas al paro), que globalmente precisaría de programas financieros quizá más importantes que el capítulo de primas suprimido.

La obtención de tabacos con una mayor calidad, entendiéndose por calidad tabacos con una mayor aceptación comercial, debe ser el objetivo prioritario de las explotaciones extremeñas, única forma de ser competitivos en el mercado internacional.

Como consecuencia de la modulación por calidad, un determinado número de productores, que en la situación inicial tenían garantizado un precio mínimo que hacía posible abordar técnicas de producción no muy racionales, a partir de ahora tendrán que actualizar sus técnicas y estructuras productivas, sacrificando en algunos casos prácticas que repercutían en la bajada de costes, por otras que lleven implícita la mejora de la calidad.

La renovación del sector tabaquero, con incorporación al mismo de jóvenes agricultores, debe ser uno de los principales argumentos para la modernización del sector y potenciación de la calidad comercial.

Confiemos en que ésta no sea la última O.C.M. del tabaco, ya que la inexistencia de cultivos alternativos representa que el tabaco sea la actividad productiva que determina la viabilidad de numerosas explotaciones, que desaparecerían si se redujera el apoyo comunitario.